



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0391/IX/2020

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2020.**

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 14 de septiembre de 2020.  
"2020, Año de Aniversario de la Fundación de Cancún"

C. [REDACTED]

**DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, Chetumal, Quintana Roo, a los 14 días del mes de septiembre de 2020, se da cuenta del escrito presentado en fecha 13 de marzo de 2019 en las oficinas de esta Dirección Estatal Jurídica signado por el C. [REDACTED], señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la [REDACTED], mediante el cual interpone RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la orden de inspección con número de folio DR/OPB/AI/520/2020 expedida por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco en fecha 09 de marzo de 2020, el acta de inspección levantada en cumplimiento de la orden antes precisada, así como en contra de todas las consecuencias que deriven de las mismas.

### **SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO**

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1 inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas, así como el expediente administrativo remitido por la Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco.

Realizado el estudio de los actos recurridos y de las constancias que obran en el expediente administrativo del Recurso de Revocación RR-18/2020, así como admitidas y valoradas las pruebas ofrecidas por el recurrente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 párrafos primero y segundo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:













**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0391/IX/2020

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-18/2020.**

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 14 de septiembre de 2020.  
"2020, Año de Aniversario de la Fundación de Cancún"

Procuraduría Federal del Consumidor, el juicio de garantías enderezado a controvertir esos actos es procedente, en atención a que el visitado no puede inconformarse en contra del contenido de esas actas, dado que el artículo 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, señala que esa institución aplicará las sanciones con base en lo asentado en las mismas, sin que el visitado tenga la oportunidad de desvirtuar lo consignado en ellas; por tanto, sí se afectan los intereses jurídicos del promovente.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 2012/91.-Gonzalo Montes de Oca Ramírez.-15 de agosto de 1991.-Unanimidad de votos.-Ponente: Carlos Amado Yáñez.-Secretario: Miguel Ángel Cruz Hernández.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VIII, noviembre de 1991, página 335, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis I.2o.A.302 A.

Ahora bien, con respecto a la documental que el C. [REDACTED] adjuntó a su escrito de interposición del recurso de revocación, consistente en el Formato Múltiple de Pago, cuya digitalización es la siguiente:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
Secretaría de Finanzas y Planeación  
Dirección Estatal de Recaudación

**SATQ**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

Fecha alta: 2020-03-12 11:24:04

Pago de Aprovechamientos

Información del Contribuyente			
Apellido Paterno, Materno, Nombres:			Número de Control:
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		Clave Única de Reg. de Pob. (CURP):	
Calle, Número y Complemento:			
Código Postal:	Num. Exterior:	Num. Interior:	Código Postal: 77000
Localidad:	Municipio:	Entidad Federativa: QUINTANA ROO	

Conceptos				
Descripción	Cantidad	Tarifa	UMA	Importe
010445 8.10.1 Aviso de inscripción al registro estatal de contribuyentes o aviso de apertura				[REDACTED]
010207 8.10.5 Licencia de funcionamiento, vigente				[REDACTED]
010445 8.13 Otros Honorarios de Ejecución				[REDACTED]
010402 2.10.1 Aviso de inscripción al registro estatal de contribuyentes o aviso de apertura				[REDACTED]
TOTAL A PAGAR:				[REDACTED]

POR ACTA DR/OPBA/520/2020

Si pago en línea o en ventanilla bancaria, deberá descargar su factura electrónica (comprobante fiscal) en <http://peperesa.sefiplan.qroo.gob.mx> el día hábil siguiente a la fecha de pago.

**AVISO DE PRIVACIDAD - PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
La Dirección Estatal de Recaudación y las Direcciones de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo son las responsables del tratamiento de los datos proporcionados, cuya finalidad es llevar el control de los contribuyentes obligados al pago de las contribuciones y sus accesorios, así como servir de consulta y seguimiento para verificar el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales. Los datos personales serán utilizados para llevar a cabo el registro y/o modificación de información fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo. Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx>

BBVA BANCOMER 1006256  
BANORTE 06052  
HSBC 3336  
BANAMEX 3928 01  
SCOTIABANK 1103  
SANTANDER 1791  
TELECOMM C1026  
Banco Azteca

OXO

72013533067532883  
1972013533067532883

Fecha límite referencia: 2020-03-31  
REFERENCIA: 72013533067532883  
IMPORTE: \$7,124

Se tiene que la misma no constituye una resolución definitiva al no contar con los las formalidades de todo acto administrativo previstos en el artículo 37 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, tal como la firma autógrafa o electrónica de

